

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G- 094 -2023

Cusco, 16 de octubre de 2023.

VISTO:

El documento SIGEDD ED-0181-2023 y el Informe Especial Nro. 2-2023-COFCAE emitidos por el Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos, el documento SIGEDD E-0102-2023 emitido por el Gerente de Proyectos, y el Informe Legal Nro. 044-2023-GL, emitido por la Subgerente Legal de EGEMSA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante CONTRATO Nro. 010-2023 de fecha 27 de febrero de 2023, se procedió con la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA «CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA»; documento suscrito entre EGEMSA y la empresa CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA.

Que, mediante CONTRATO Nro. 011-2023 de fecha 21 de marzo de 2023, (en adelante EL CONTRATO) se procedió con la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: «CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA», por la suma de S/ 6'321,515.84 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS QUINCE CON 84/100 SOLES) incluidos todos los impuestos de Ley; documento suscrito entre EGEMSA y el CONSORCIO SAN JUAN.

Que, mediante RGG-077-2023 de fecha 04 de septiembre de 2023, se procedió a **APROBAR EL NUEVO PRESUPUESTO DE LA OBRA: «CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA»**, por el monto de **S/ 6'322,629.42 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 42/100 SOLES) incluido IGV.**

Que, mediante Carta N° 074-2023-CSJ, de fecha 19 de setiembre de 2023, el Contratista remite a la Supervisión, solicitud de ampliación de plazo de ejecución de la obra, por causa de la prestación adicional aprobada mediante Resolución de Gerencia General N -077-2023 de fecha 04 de septiembre de 2023.

Que, mediante Carta N° 74-20223-RL/CONSINRA.SAC-SUP OFICINA ADM-EGEMSA, de fecha 25 de setiembre de 2023, el Supervisor remite a EGEMSA opinión favorable respecto de la ampliación de plazo solicitada por el Contratista.

Que, mediante documento **SIGEDD ED-00181-2023** de fecha 03 de octubre de 2023, mediante el cual, el Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos, en su calidad de Área Usuaria y Administrador del Contrato emite su opinión favorable respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo presentada por EL CONTRATISTA, precisando:

*«[...] mediante la presente en atención a los documentos de la referencia, le informo que la obra **"Construcción de oficinas del proyecto Fortalecimiento de Capacidades Administrativas de EGEMSA"** ha sufrido modificaciones en su programación inicial, que afectaron la ruta crítica de la Programación de Obra.*

Los motivos de la modificación, se encuentran justificados en el INFORME ESPECIAL N° 02-2023 - COPFCAE, Carta N° 074-2023-CSJ del Contratista y Carta N° 74-2023-RL/CONSINRA.SAC-SUP OFICINAS ADM-EGEMSA del Supervisor de obra; modificaciones que generan la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 1".

El plazo solicitado tiene por objeto cubrir la ejecución de los trabajos comprendidos del Presupuesto Adicional N°1 y Deductivo Vinculado N° 1, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° G-077-2023, así como los trabajos de ejecución de partidas del Contrato principal Posteriores a la ejecución de trabajos del Adicional N° 1; trabajos con los que se cumplirá el total de los objetivos del Expediente Técnico de obra.

La Ampliación de Plazo N° 1 requerida cuenta con la opinión favorable del Departamento de Desarrollo de Proyectos.

A fin de alcanzar los objetivos de la Obra **"Construcción de oficinas del proyecto Fortalecimiento de Capacidades Administrativas de EGEMSA"** le solicito en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 198.2 del RLCE la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 1 de la Obra **"Construcción de oficinas del proyecto Fortalecimiento de Capacidades Administrativas de EGEMSA"** por 22 días calendarios previa opinión legal».
(resaltado agregado)

Que, mediante **Informe Especial N° 02-2023-COPFAE** de fecha 03 de octubre de 2023, emitido por el Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos – entre otras cosas – se detalla y concluye:

«[...] la ampliación de plazo corresponde al periodo:

Fecha de inicio	:	02 de noviembre 2023.
Fecha de término	:	23 de noviembre 2023.

De lo que se desprende que la Ampliación de Plazo N° 1 corresponde a 22 días calendarios, con el fin de cumplir con las metas programadas en la ejecución de la obra.

[...]

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

[...]

- **Se recomienda la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, por 22 días calendarios, siendo la nueva fecha de fin de obra el 23 de noviembre 2023.**
- **Es importante resaltar la conclusión del Supervisor respecto a que por tratarse por un adicional de obra, no corresponde el pago de mayores gastos generales ya que la aprobación del presupuesto del adicional contiene sus propios gastos generales.**

[...]»

(resaltado agregado)

Que, mediante documento **SIGEDD E-0102-2023** de fecha 05 de octubre de 2023, el Gerente de Proyectos remite al Gerente General el documento SIGEDD ED-0181-2023 y sus anexos, precisando:

«los motivos de la modificación, se encuentran justificados en el INFORME ESPECIAL N° 02-2023 - COPFAE, Carta N° 074-2023-CSJ del Contratista y Carta N° 74-2023-RL/CONSINRA.SAC-SUP OFICINAS ADM-EGEMSA del Supervisor de obra; modificaciones que generan la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 1" por 22 días calendarios. Dichos documentos forman parte del documento ED-0181-2023.

La aprobación solicitada es con la finalidad de alcanzar los objetivos de la Obra **"Construcción de oficinas del proyecto Fortalecimiento de Capacidades Administrativas de EGEMSA"** por lo que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 198.2 del RLCE agradeceré disponer su aprobación previa opinión legal».

MARCO LEGAL:

Que EGEMSA se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE.

Que, EGEMSA está inmersa dentro de los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF; en adelante la LEY, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante EL REGLAMENTO; y sus respectivas modificatorias.

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 197 del TUO de la Ley, son Causales de ampliación de plazo:

Artículo 197° Son causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Es así que la presente ampliación de plazo, se encuentra enmarcada en la causal prevista en el literal b) del artículo 197 del TUO del Reglamento de la Ley, al haberse mediante RGG 077-2023, aprobado el adicional N° para el cumplimiento de la finalidad del contrato.

Que, en relación con los mayores gastos generales, respecto de la modificación del plazo contractual de los Contratos de Obra, EL REGLAMENTO en su artículo 199.3 señala:

«Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual

[...]

199.3. Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, **salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales**».
(resaltado agregado).

Que, en el presente caso no corresponde el reconocimiento de mayores gastos generales con motivo de la ampliación de plazo, en tanto el presupuesto del adicional N° 1 aprobado mediante RGG N° 077-2023 contempló sus propios gastos generales.

Que, respecto de la facultad del Gerente General para proceder con la ampliación de plazo solicitada, el Estatuto de EGEMSA, en su literal b) de su artículo 46, dispone textualmente lo siguiente:

«Artículo 46.- Son atribuibles del Gerente General. [...] b) Dirigir el régimen interno de la sociedad y su administración, cuidando que sus actividades se efectúen de conformidad con la Ley y el Estatuto Social, los acuerdos de las Juntas Generales y Directorio [...]».

EGEMSA;

Con los vistos bueno del Gerente de Proyectos y la Subgerente Legal de

RESUELVE:

Primero.- APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO Nro. 01 OBRA: «CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA», de acuerdo con lo evaluado y sustentado por el Jefe del Departamento de Proyectos y el Gerente de Proyectos, según con los considerados expuestos en la presente resolución. **El periodo de la Ampliación de Plazo Nro. 01, corresponde a veintidós (22) días calendarios, los mismos que inician el 02 de noviembre de 2023 y culminarán el 23 de noviembre de 2023.**

Segundo.- DECLARAR que, de acuerdo con lo previsto en artículo 199.3 del TUO del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. 082-2019-EF, a la ampliación de plazo aprobada mediante la presente resolución, no corresponde el reconocimiento de mayores gastos, en tanto el presupuesto del adicional N° 1 aprobado mediante RGG N° 077-2023 contempló sus propios gastos generales.

Tercero.- Autorizar al Gerente de Proyectos de EGEMSA, la ejecución de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese